

Bienestar

Cultura

Deportes

Economía

Internacional

Nación

Opinión

Editorial

Política

Top

Puntos de venta

Emprendedores

IA

ÚLTIMAS NOTICIAS

18:29

Solo una de cuatro empresas de la industria es exportadora

16:22

Defensoría del Pueblo emite alerta por violencia armada en El Bagre

16:04

¿Qué hacer tras encontrar un animal lesionado por incendios forestales?

Off the record

Enfrentados

Protagonista

Entrevista

rado su hogar por periodo de raturas?

15:08

Luis Enrique renueva con PSG hasta 2030

OFF THE RECORD

Protesta social: fallo determinante

La Constitución y las leyes señalan claramente que la protesta social debe ser pacífica y no afectar gravemente a terceros. Si este límite se sobrepasa, entonces es posible iniciar acciones judiciales y de exigencia de reparación contra los involucrados en el desborde violento o arbitrario de las manifestaciones.



/ENS



Jueves, 3 de Septiembre de 2026

En momentos en que una de las discusiones coyunturales se refiere a cómo enfrentar el desborde violento de la protesta social, sobre todo por la controversia que generan varios proyectos de ley que buscan agravar las penas a quienes participen de hechos violentos y graves afectaciones a terceros durante manifestaciones, al punto que una de las iniciativas fue bautizada como ‘ley anticapuchos’, el país debe analizar a fondo los alcances de un reciente fallo del Consejo de Estado en torno a las responsabilidades que acarrearán las asonadas, bloqueos y otros actos intimidatorios.

El caso puntual se refiere a un fallo en el que el Alto Tribunal declaró “patrimonialmente responsable” a una corporación de juntas de acción comunal en el Meta por el bloqueo a una instalación petrolera en 2017. Esto implica, entonces, que dicha instancia comunitaria y su presidenta deberán reparar los perjuicios económicos ocasionados a **Ecopetrol**, sobre todo los derivados del cierre de los accesos a la estación, la restricción del ingreso de trabajadores y contratistas, así como las trabas al traslado de maquinaria e insumos necesarios para las operaciones.

Para el máximo tribunal de lo contencioso-administrativo el aplazamiento forzado de la producción de crudo implicó una afectación en la oportunidad de generar ingresos, “pues la explotación tardía del recurso puede generar diferencias económicas asociadas al valor del dinero en el tiempo, las condiciones del mercado o las oportunidades de comercialización”.

Para los magistrados es claro que en este caso se excedieron los límites del derecho a la protesta, al incluir el bloqueo de instalaciones industriales y la restricción del ingreso de empleados, contratistas e insumos, todo lo cual redundó en una afectación de la actividad productiva.

La sala que analizó el caso y produjo el fallo determinó que “el derecho a la protesta fue utilizado en este caso como un mecanismo de presión que excedió su función constitucional y democrática en tanto generó una afectación directa al derecho de propiedad y al normal desarrollo de la actividad económica de la empresa demandante”. En ese orden de ideas, resulta procedente reconocer que **Ecopetrol** tenía el derecho a ser indemnizado por el lucro cesante, aunque inicialmente no se precisó el monto.

Si bien algunos sectores políticos, jurídicos, económicos, sociales e institucionales sostuvieron que el fallo sentaba una nueva jurisprudencia respecto a las líneas rojas que no se podían cruzar cuando se ejerce el legítimo derecho a la protesta, que es una garantía amparada constitucional y legalmente, lo cierto es que ya en el pasado otras decisiones judiciales habían advertido al respecto y ordenado las respectivas indemnizaciones a los afectados más graves por paros, bloqueos, asonadas y otros actos de facto o incluso vandálicos.

De hecho, hay leyes que castigan penalmente a quienes taponan vías de forma total, pero la aplicación de esta normatividad es muy baja y relativa. También resulta claro que todo daño, en el marco de una protesta, a bienes particulares o del Estado implica un delito. El problema es que las autoridades se concentran en disolver a los manifestantes y recuperar la convivencia ciudadana, pero no se enfocan en la judicialización de los revoltosos e infractores.

Más información



ECONOMÍA

Solo una de cuatro empresas de la industria es exportadora



LOTERÍAS

Resultados de la Lotería de Medellín de hoy, viernes 4 de septiembre de 2026



ECONOMÍA

Precios al productor siguen presionados por el agro y la ganadería



NACIÓN

Resultado Lotería de Santander hoy sábado 4 de septiembre de 2026



PROTAGONISTA

Papa León XIV: Oración por el agua



NACIÓN

Tutela de Iván Cepeda por Emisoras de Paz fue negada por un juez